



Ilustre Municipalidad de Lota

JFPB/JAUS/ffm.

**LOTA, 31 de Julio de 2019.-  
DECRETO N° 1.309.-**

**Vistos:**

a) Decreto Alcaldicio N° 577 de fecha 28.03.2019, para determinar responsabilidad administrativa, por ilegalidad en la Contratación de los profesionales Sres. Jessica Briones Aburto, Andrea Chamorro Ceballos y Carlos Pérez Cárcamo, Programa Revitalización, según Ord. N° 70 de fecha 26.03.2019, de Directora de Control (S), doña Millisen Moraga Azócar;

Alcalde;

b) Referencia N° 5505 de fecha 18.07.2019 de Sr.

19 del Expediente Sumarial, cierre investigación fojas N° 16 de fecha 10.05.2019;

Administrativo;

d) Art. N° 135 de la Ley N° 18.883, Estatuto

18.883;

e) Lo dispuesto en el Título V de la Ley N°

f) Ley N° 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

g) Resolución N° 323 del 23.05.2013, de Contraloría General de la República, que fija registros electrónicos de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica.

h) Resolución N° 18 de fecha 30.03.2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en líneas de Decretos y Resoluciones relativas a las materias de personal que se indican;

i) Resolución N° 6 de fecha 29.03.2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indica;

j) D.F.L. N° 1 de 2006 del Min. Int., publicado en Diario Oficial día 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1.- Sobreseese, la causa investigada, en atención al mérito de los antecedentes de autos recabados por esta investigadora, y medios de prueba, se puede concluir que la decisión de realizar los contratos con Trato Directo fue del programa de revitalización, ello por que la licitación pública llevaría un plazo que perjudicaría el correcto desarrollo del programa revitalización de Barrios e infraestructura Patrimonial Emblemática año 2019, por lo anteriormente señalado es que esta investigadora no ha podido establecerse falta administrativa, en los hechos investigados, ordenado mediante Decreto Alcaldicio citado en letra a) de los Vistos, señalado por el investigador a Fojas N° 17, 18, y 19, cierre investigación fojas N° 16 de fecha 10.05.2019.-

**OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU**



EDGARDO LEOPOLDO MORALES RUIZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE



V° B°  
CONTROL  
ROSA VALENZUELA LOPEZ

**Distribución:**

- Dirección de Control.-
- Asesoría Jurídica.-
- Depto. de Personal.-
- Carpeta.-
- Pág. Web.-
- Archivo.-